



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION VRAC N° 380 -2022-UNFV

San Miguel, 16 de noviembre de 2022

**Visto**, el expediente con **NT. 047421**, que contiene el Oficio Virtual N° 259-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 30.09.2022, de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 1314-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 30.09.2022, que autoriza la programación de asignaturas con menos de ocho (08) estudiantes en la Escuela Profesional de Obstetricia de la referida Facultad, correspondiente al Período Académico 2021-2, pertenecientes al Plan de Estudios 2007 (en extinción); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que "la matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Facultad o en otra..."; "las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del Vicerrectorado Académico";

Que, mediante Resolución Decanal N° 1314-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 30.09.2022, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" autorizar la programación de la asignatura "Investigación Científica II" (5C0029) por la modalidad de tutoría, correspondiente al Período Académico 2021-2, perteneciente al Plan de Estudios 2007 (en extinción), a favor de las alumnas **JHOSELYN LILA ABARCA MAMANI** y **ANDREA SABRINA COLLAZOS CONTRERAS** de la Escuela Profesional de Obstetricia, en la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Oficio N° 3224-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 07.11.2022, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N° 531-2022-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 28.10.2022 de la Oficina de Gestión de la Información Académica, en el cual indica que, verificando la información de la programación remitida por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", no se encuentra programada la asignatura "Investigación Científica II" (5C0029) en el semestre académico 2021-2, por lo que considera que la Resolución Decanal N°1314-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 30.09.2022, debería ser ratificada por el Vicerrectorado Académico según lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento de General del Régimen de Matrícula de Pre Grado;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 531-2022-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 28.10.2022 y el Oficio N° 3224-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 07.11.2022, a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 4497-2022-VRAC-UNFV de fecha 09.11.2022 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

**Cont. RESOLUCION VRAC N° 380 -2022-UNFV**


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ratificar la Resolución Decanal N° 1314-2022-SA-FMHU-UNFV de fecha 30.09.2022; consecuentemente, **autorizar** la programación de la asignatura “Investigación Científica II” (5C0029) por la modalidad de tutoría, correspondiente al Período Académico 2021-2, perteneciente al Plan de Estudios 2007 (en extinción), a favor de las alumnas **JHOSELYN LILA ABARCA MAMANI y ANDREA SABRINA COLLAZOS CONTRERAS** de la Escuela Profesional de Obstetricia, en la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar el procesamiento de pre acta y acta definitiva de la asignatura mencionada en el Artículo Primero, con menos de ocho (08) alumnos, en la Escuela Profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
ACADÉMICO  
LIMA - PERU

  
ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL  
LIMA - PERU

NT. 047421  
JCTS